ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO 09 DE 2022.

Entre los suscritos: **ANA YULIETH DIAZ UBAQUE**, identificada con cedula de ciudadanía número 24.606.506 expedida en Circasia Q., en calidad de Alcaldesa Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**, con NIT. No. 890.001.044-8, según acta de posesión N° 001 del 31 de diciembre del 2019, facultada legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **YEISON CORREA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.935.435 de Armenia persona natural y representante legal de la empresa CORPO NEXION identificada bajo el NIT 900928478-5, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar de común acuerdo el **CONTRATO DE SUMINISTRO** en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

I.- ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE
Contratante
Razón Social: MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO
Identificación: 890.001.044 - 8
Dirección: Carrera 14 Nro. 6-37
Ciudad Domicilio: Circasia – Quindío.
Teléfono: 7585432

INFORMACION DEL CONTRATISTA
Contratista
Nombre: , **YEISON CORREA CORREA**, representante legal de la empresa CORPO NEXION identificada bajo el NIT 900928478-5.
Identificación: 1.094.935.435
Dirección: KM 2 VIA ARMENIA - PUEBLO TAPAO VIDA ZULEYBAR FINCA LA CABANA
Ciudad: VIA ARMENIA- PUEBLO TAPAO

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número: 09-2022

Tipología contractual: SUMINISTRO

Objeto del Contrato: SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA LA DINAMIZACION DE LOS ESPACIOS DE CONCERTACION QUE SE ADELANTEN EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "LLEGO EL TIEMPO DE CIRCASIA 2020-2023"

II.- INFORMACION FINANCIERA

Fecha del Contrato: 31 DE OCTUBRE DE 2022.

Fecha de Iniciación: 02 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Powered by CamScanner

Plazo inicial del contrato: Desde el 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

Prorrogas: No aplica.

Plazo total de ejecución: Desde el 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

Valor inicial del contrato: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000)

Adición: NO.

Valor final del contrato: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($10.631.924,50).

Valor ejecutado: ($1.978.300)

Fecha de Suspensión: N/A.

Fecha de Reiniciación: N/A.

Fecha de Terminación Contrato: 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

Certificados de Disponibilidad Presupuestal – C.D.P.

Número	Fecha C.D.P.	Valor Disponibilidad
824	24/08/2022	($3.500.000)

Certificados de Registro Presupuestal – C.R.P.

Número	Fecha C.R.P.	Valor Registro
1208	31/10/2022	($3.500.000)

Relación de pagos realizados al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato

Acta de supervisión	Valor del acta	Registro presupuestal	Número de orden de pago	Número de comprobante de egreso	Valor pagado sin descuentos
Acta Nro. 1 del 28 de diciembre de 2022.	($1.978.300)	1208-2022	3023	71	($1.978.300)

BALANCE FINANCIERO	
Concepto	**Valor**
Valor inicial del contrato	($3.500.000).
Adiciones	0

Powered by CamScanner

Valor total del contrato	($3.500.000).
Valor ejecutado	($1.978.300).
Valor cancelado al contratista	($1.978.300).
Valor pendiente por cancelar	$ 0
Saldo liberado	$1.521.700

III.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES

En relación con el cumplimiento del objeto del contrato es preciso señalar que, las partes cumplieron a cabalidad con las obligaciones adquiridas durante la ejecución del contrato, según el seguimiento y control que ha ejercido el supervisor del contrato a través de las distintas actas de supervisión que reposan en el expediente contractual.

IV.- GARANTÍAS[2]

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 dé 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantia establecida para esta entidad, no obstante, y aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantia para el desarrollo del objeto contractual:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento: Este amparo cubre contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra cuando el contrato no prevee entregas parciales; y 4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor de esta garantia será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantia será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantia será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el término de ejecución mismo y tres (3) años más.

[2] Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Powered by CamScanner

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantias a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

Para tal fin, el contratista presentó la siguiente póliza de cumplimiento:

DATOS DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

CLASE DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		Desde			Hasta		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Calidad del servicio Póliza: 60-46-101002054	$ 350.000,00	01	11	2022	30	06	2023
Anexo:	1 de 5 folio						
Cumplimiento del contrato Póliza: 60-46-101002054	$ 350.000,00	Desde			Hasta		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Anexo:	1 de 5 folio	01	11	2022	30	06	2023
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Póliza: 60-46-101002054	$ 175.000,00	Desde			Hasta		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Anexo:	1 de 5 un folio	01	11	2022	31	12	2025

V.- CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

El supervisor del contrato para cada uno de los desembolsos y durante el plazo de ejecución, verificó que el contratista estuviere a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Lo anterior puede verificarse en el expediente contractual con los certificados de aporte expedidos por el revisor fiscal en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
constancia de pagos al sistema de seguridad social por medio de planilla número 9443859472 de fecha de pago 2022/12/20 por valor de 245.300 pesos.

VI.- SALVEDADES, AJUSTES, REVISIONES O RECONOCIMIENTO

Las partes manifiestan que no hay salvedades, ajustes, revisiones o reconocimientos que se deban pactar en virtud del contrato y su ejecución.

Por lo expuesto las partes:

Powered by CamScanner

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de obra Nro. 04 de 2022, cuyo objeto corresponde a: **SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA LA DINAMIZACION DE LOS ESPACIOS DE CONCERTACION QUE SE ADELANTEN EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "LLEGO EL TIEMPO DE CIRCASIA 2020-2023",** celebrado entre el MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO Y **YEISON CORREA CORREA**, representante legal de la empresa CORPO NEXION identificada bajo el NIT 900928478-5.

CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones pendientes: Las partes declaran que no tiene obligaciones pendientes entre sí, y declara a su vez que se encuentra a paz y salvo en lo concerniente al contrato de prestación de servicios 242 de 2022.

CLÁUSULA TERCERA: **LA CONTRATISTA** renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación.

CLÁUSULA CUARTA: Ordenar la publicación de la presente acta de liquidación en el portal único de contratación SECOP y en la plataforma del SIA OBSERVA.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el 29 DIC 2023

ANA YULIETH DIAZ UBAQUE
Alcaldesa

YEISON CORREA CORREA
Contratista

CESAR AUGUSTO SUAREZ GUERRERO
Supervisor

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner